DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

LOS SUSCRITOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA SECRETARIA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para ejecutar actividades en los proyectos requeridos en el Código PI-101891.

Que, en consecuencia:

Se autoriza la contratación de la Señora LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN, Identificada con cédula de ciudadanía número 31.899.568 de Cali, Valle, para que preste el siguiente servicio: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión como PROFESIONAL en la Secretaría de Educación Departamental dentro del proyecto *APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.*

Descripción	Número del Proyecto
APROPIACION PRESUPUESTAL:	PI-101891, APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE DE CONTRATISTA	LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL Y/O DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
PLAZO	30 de Junio de 2022

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Secretaria Privada (E)